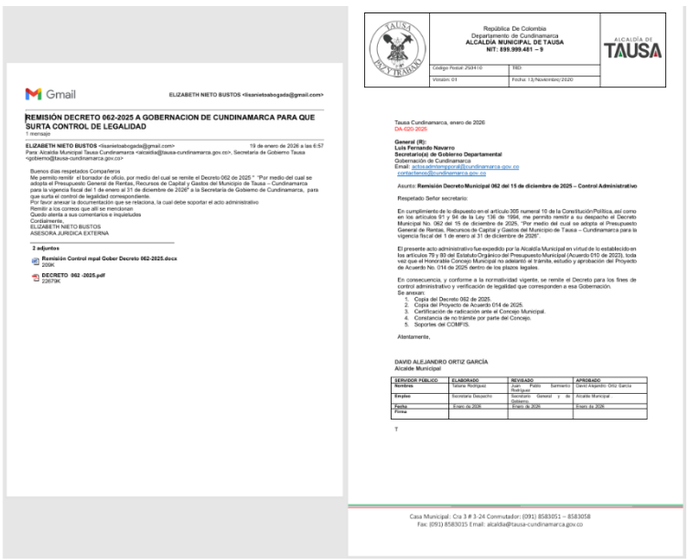
SOPORTES INFORME N°01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATO No.	**030-2026-CPS-029**	
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN LA ASESORÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE TAUSA-CUNDINAMARCA."**	
FECHA DE INICIO	19/01/2026	
FECHA DE TERMINACIÓN	18/02/2026	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	JUAN PABLO SARMIENTO RODRIGUEZ	
CONTRATISTA	ELIZABETH NIETO BUSTOS	
Periodo del informe	DESDE 19 de enero de 2026	HASTA 18 de febrero de 2026
N° Informe	01	PARCIAL

1. Prestar asesoría Jurídica al Despacho del señor alcalde en los asuntos que considere pertinentes para la adecuada actuación administrativa del municipio.

1.1. Proyección de oficio mediante el cual se remite para revisión a la secretaria de gobierno Departamental *en virtud de la competencia legal señalada en la Ley 136 de 1994*, el Decreto Municipal No 062 del 15 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Tausa-Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"*



Gmail — ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com>

REMISIÓN DECRETO 062-2025 A GOBERNACION DE CUNDINAMARCA PARA QUE SURTA CONTROL DE LEGALIDAD

1 mensaje

ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com> 19 de enero de 2026 a las 6:57
Para: Alcaldía Municipal Tausa Cundinamarca <alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co>, Secretaria de Gobierno Tausa <gobierno@tausa-cundinamarca.gov.co>

Buenos días respetados Consejeros
Me permito remitir el borrador de oficio, por medio del cual se remite el Decreto 062 de 2025 " "Por medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Tausa – Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026" a la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, para que surta el control de legalidad correspondiente.
Por favor anexar la documentación que se relaciona, la cual debe soportar el acto administrativo
Remitir a los correos que allí se mencionan
Quedo atenta a sus comentarios e inquietudes
Cordialmente,
ELIZABETH NIETO BUSTOS
ASESORA JURIDICA EXTERNA

2 adjuntos
Remisión Control repal Gober Decreto 062-2025.docx 20K
DECRETO 062 -2025.pdf 2357K

República De Colombia
Departamento de Cundinamarca
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481 – 9
ALCALDÍA DE TAUSA

Tausa Cundinamarca, enero de 2026
DA-020-2026

General (R):
Luis Fernando Navarro
Secretariado de Gobierno Departamental
Gobernación de Cundinamarca
Email: actuadmingparal@cundinamarca.gov.co
contactenos@cundinamarca.gov.co

Asunto: **Remisión Decreto Municipal 062 del 15 de diciembre de 2025 – Control Administrativo**

Respetado Señor secretario:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, así como en los artículos 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, me permito remitir a su despacho el Decreto Municipal No. 062 del 15 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Tausa – Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026".

El presente acto administrativo fue expedido por la Alcaldía Municipal en virtud de lo establecido en los artículos 7Y y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal (Acuerdo 010 de 2023), toda vez que el Honorable Concejo Municipal no aprobará ni remitirá, estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2025 dentro de los plazos legales.

En consecuencia, y conforme a la normatividad vigente, se remite el Decreto para los fines de control administrativo y verificación de legalidad que corresponden a esa Gobernación.
Se anexan:
1. Copia del Decreto 062 de 2025.
2. Copia del Proyecto de Acuerdo 014 de 2025.
3. Certificación de radicación ante el Concejo Municipal.
4. Constancia de no trámite por parte del Concejo.
5. Soportes del COMPIS.

Atentamente,

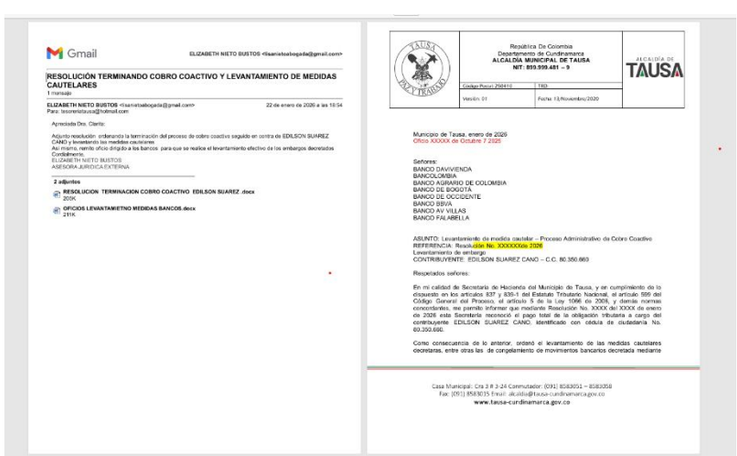
DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA
Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Tatiana Rodríguez	Juan Pablo Sarmiento Rodríguez	David Alejandro Ortiz García
Empleo	Secretaria Despacho	Secretario General y de Gobierno	Alcalde Municipal
Fecha	Enero de 2026	Enero de 2026	Enero de 2026
Firma			

T

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058
Fax: (091) 8583035 Email: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co

1.2. Proyección de resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO" con su correspondiente oficio de levantamiento de las medidas cautelares.



Gmail — ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com>

RESOLUCIÓN TERMINANDO COBRO COACTIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

1 mensaje

ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com> 22 de enero de 2026 a las 19:54
Para: tesoreriatausa@hotmail.com

Apreciada Dra. Clarita:

Adjunto resolución ordenando la terminación del proceso de cobro coactivo seguido en contra de EDILSON SUAREZ CANO y levantando las medidas cautelares.
Así mismo, remito oficio dirigido a los bancos para que se realice el levantamiento efectivo de los embargos decretados
Cordialmente,
ELIZABETH NIETO BUSTOS
ASESORA JURIDICA EXTERNA

2 adjuntos
RESOLUCION TERMINACION COBRO COACTIVO EDILSON SUAREZ .docx 205K
OFICIOS LEVANTAMIETNO MEDIDAS BANCOS.docx 21K

República De Colombia
Departamento de Cundinamarca
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481 – 9
ALCALDÍA DE TAUSA

Municipio de Tausa, enero de 2026
Oficio XXXXX de Octubre 7 2025

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
BANCOLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO BBVA
BANCO AV VILLAS
BANCO FALABELLA

ASUNTO: Levantamiento de medida cautelar – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
REFERENCIA: Resolución No. XXXXXXde 2026
Levantamiento de embargo
CONTRIBUYENTE: EDILSON SUAREZ CANO – C.C. 80.350.663

Respetados señores:

En mi calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Tausa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 837 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 599 del Código General del Proceso, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y demás normas concordantes, me permito informar que mediante Resolución No. XXXXX del XXXX de enero de 2026 esta Secretaría reconoció el pago total de la obligación tributaria a cargo del contribuyente EDILSON SUAREZ CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.660.

Como consecuencia de lo anterior, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre otras las de congelamiento de movimientos bancarios decretada mediante

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058
Fax: (091) 8583035 Email: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
www.tausa-cundinamarca.gov.co



República De Colombia
Departamento de Cundinamarca
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481 – 9

Código Postal: 250410	TRD:
Versión: 01	Fecha: 13/Noviembre/2020

Resolución No. 051 del 14 de diciembre de 2025 y Dispuso la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo, por encontrarse extinguida la obligación.
En consecuencia, y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente a su entidad proceder de manera inmediata a levantar la anotación de embargo o congelamiento registrada en sus sistemas sobre los productos financieros del citado contribuyente.
Se adjunta copia integra de la resolución que ordena el levantamiento de la medida cautelar, para los fines pertinentes.

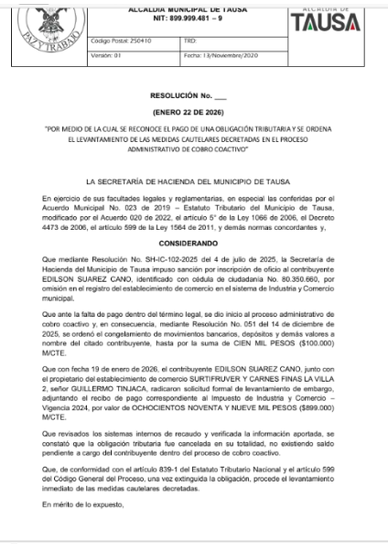
Agradezco confirmar a esta Secretaria la ejecución del levantamiento o, en su defecto, informar si no existen productos financieros asociados al contribuyente en su entidad.

Atentamente,

CLARA INÉS PACHÓN ARÉVALO
Secretaria de Hacienda

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Elizabeth Nieto Bustos- Asesora Jurídica Externa	Clara Ines Pachón Arévalo	Clara Ines Pachón Arévalo
Cargo	Asesor Jurídico Externo	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda
Firma			
Fecha	Enero de 2026	Enero de 2026	Enero de 2026

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058
Fax: (091) 8583015 Email: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
www.tausa-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481 – 9

Código Postal: 250410	TRD:
Versión: 01	Fecha: 13/Noviembre/2020

RESOLUCIÓN No. ___

(ENERO 22 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAUSA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 023 de 2019 – Estatuto Tributario del Municipio de Tausa, modificado por el Acuerdo 020 de 2022, el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el artículo 599 de la Ley 1564 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SH-IC-102-2025 del 4 de julio de 2025, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tausa impuso sanción por inscripción de oficio al contribuyente EDILSON SUAREZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.660, por omisión en el registro del establecimiento de comercio en el sistema de Industria y Comercio municipal.

Que ante la falta de pago dentro del término legal, se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo y, en consecuencia, mediante Resolución No. 051 del 14 de diciembre de 2025, se ordenó el congelamiento de movimientos bancarios, depósitos y demás valores a nombre del citado contribuyente, hasta por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE.

Que con fecha 19 de enero de 2026, el contribuyente EDILSON SUAREZ CANO, junto con el propietario del establecimiento de comercio SURTIFRUVER Y CARNES FINAS LA VILLA 2, señor GUILLERMO TINJACA, radicaron solicitud formal de levantamiento de embargo, adjuntando el recibo de pago correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio – Vigencia 2024, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($899.000) M/CTE.

Que revisados los sistemas internos de recaudo y verificada la información aportada, se constató que la obligación tributaria fue cancelada en su totalidad, no existiendo saldo pendiente a cargo del contribuyente dentro del proceso de cobro coactivo.

Que, de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 599 del Código General del Proceso, una vez extinguida la obligación, procede el levantamiento inmediato de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto,



República De Colombia
Departamento de Cundinamarca
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481 – 9

Código Postal: 250410	TRD:
Versión: 01	Fecha: 13/Noviembre/2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER el pago total de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio – Vigencia 2024, a cargo del contribuyente EDILSON SUAREZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.660, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento inmediato del congelamiento de movimientos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores decretados mediante la Resolución No. 051 del 14 de diciembre de 2025, por encontrarse extinguida la obligación objeto del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. OFICIAR a las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, AV VILLAS y BANCO FALABELLA, remitiendo copia del presente acto administrativo, para que procedan a descongelar y levantar la medida cautelar registrada en sus sistemas.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por encontrarse extinguida la obligación por pago.

ARTÍCULO QUNTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

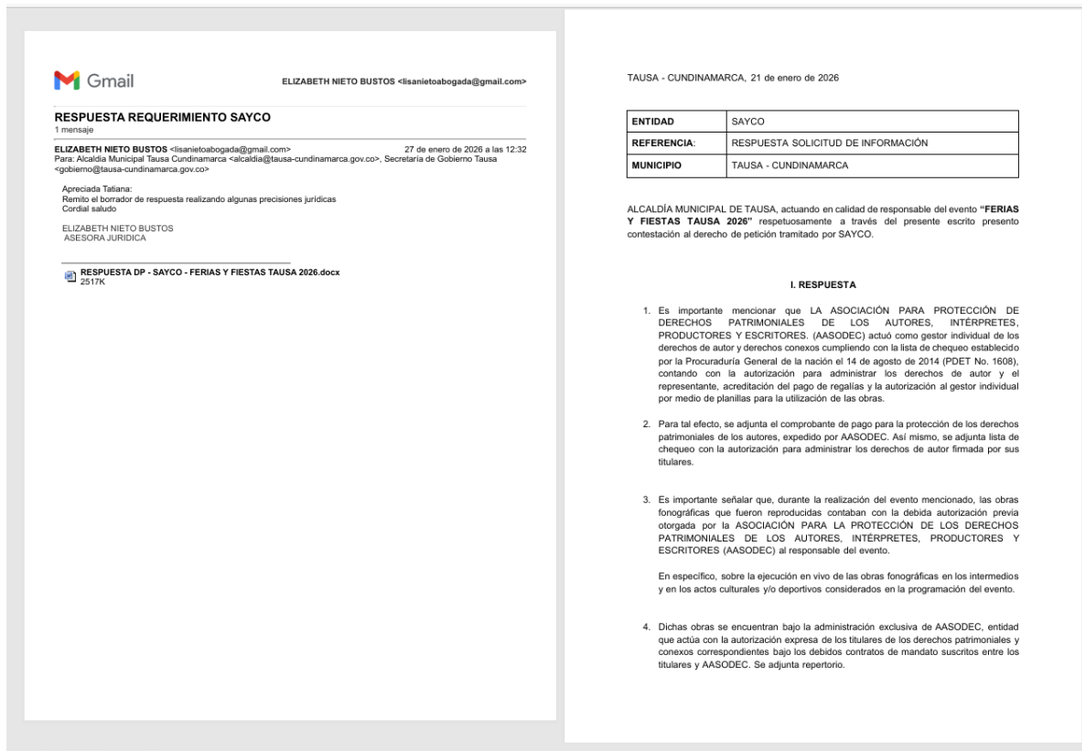
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tausa, a los ___ días del mes de enero de 2026.

CLARA INÉS PACHÓN ARÉVALO
Secretaria de Hacienda
Municipio de Tausa

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Juan Pablo Hernández Rodríguez	Elizabeth Mesa	Nidia Alejandra Vera García
Cargo	Secretario General y de Gobierno	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal
Firma			
Fecha	Septiembre de 2025	Septiembre de 2025	Septiembre de 2025
Folio			

1.3. Proyección respuesta a requerimiento de SAYCO.



Gmail **ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com>**

RESPUESTA REQUERIMIENTO SAYCO
1 mensaje

ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com> 27 de enero de 2026 a las 12:32
Para: Alcaldia Municipal Tausa Cundinamarca <alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co>, Secretaria de Gobierno Tausa <gobierno@tausa-cundinamarca.gov.co>

Apreciada Tatiana:
Remito el borrador de respuesta realizando algunas precisiones jurídicas
Cordial saludo

ELIZABETH NIETO BUSTOS
ASESORA JURIDICA

RESPUESTA DP - SAYCO - FERIAS Y FIESTAS TAUSA 2026.docx
2517K

TAUSA - CUNDINAMARCA, 21 de enero de 2026

ENTIDAD	SAYCO
REFERENCIA:	RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MUNICIPIO	TAUSA - CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA, actuando en calidad de responsable del evento **"FERIAS Y FIESTAS TAUSA 2026"** respetuosamente a través del presente escrito presento contestación al derecho de petición tramitado por SAYCO.

I. RESPUESTA

1. Es importante mencionar que LA ASOCIACIÓN PARA PROTECCIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS AUTORES, INTÉRPRETES, PRODUCTORES Y ESCRITORES. (AASODEC) actuó como gestor individual de los derechos de autor y derechos conexos cumpliendo con la lista de chequeo establecido por la Procuraduría General de la nación el 14 de agosto de 2014 (PDET No. 1608), contando con la autorización para administrar los derechos de autor y el representante, acreditación del pago de regalías y la autorización al gestor individual por medio de planillas para la utilización de las obras.

2. Para tal efecto, se adjunta el comprobante de pago para la protección de los derechos patrimoniales de los autores, expedido por AASODEC. Así mismo, se adjunta lista de chequeo con la autorización para administrar los derechos de autor firmada por sus titulares.

3. Es importante señalar que, durante la realización del evento mencionado, las obras fonográficas que fueron reproducidas contaban con la debida autorización previa otorgada por la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS AUTORES, INTÉRPRETES, PRODUCTORES Y ESCRITORES (AASODEC) al responsable del evento.

 En específico, sobre la ejecución en vivo de las obras fonográficas en los intermedios y en los actos culturales y/o deportivos considerados en la programación del evento.

4. Dichas obras se encuentran bajo la administración exclusiva de AASODEC, entidad que actúa con la autorización expresa de los titulares de los derechos patrimoniales y conexos correspondientes bajo los debidos contratos de mandato suscritos entre los titulares y AASODEC. Se adjunta repertorio.

5. Así las cosas, LA ASOCIACIÓN PARA PROTECCIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS AUTORES, INTÉRPRETES, PRODUCTORES Y ESCRITORES. (AASODEC) actuó como gestor individual de los derechos de autor y derechos conexos cumpliendo con todas las leyes y normas que regulan la materia. Se adjuntan pruebas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

GESTIÓN INDIVIDUAL DE DERECHOS DE AUTOR:

Se debe tener en cuenta que, es posible que un titular de derecho de autor o derechos conexos no afiliado a ninguna sociedad de gestión colectiva, decida gestionarlos de manera individual, debiendo ajustarse, entonces, a los requisitos dispuestos en el decreto 1066 de 2015, por el cual, se reglamentan, entre otras normas, el artículo c), de la ley 232 de 1995.

La jurisprudencia Constitucional recalca a través de la sentencia c-509 de 2004[1], la posibilidad de la gestión de los derechos de autor y conexos de manera individual:

> *"En el ordenamiento colombiano, como en muchos otros, el Legislador permite que el recaudo de los derechos de autor y sus derechos conexos se haga de varias formas. Se admite entonces* ***la gestión individual*** *y la gestión colectiva. De conformidad con el texto constitucional, es claro que la Carta no exige que los autores cobren o recauden sus derechos de modo directo y, como a la vez el artículo 38 ibidem garantiza la libre asociación, es permitido que las personas jurídicas por ellos constituidas, precisamente con miras a la defensa de sus intereses, obren como entes recaudadores de tales derechos, desde luego con la obligación de transferirles con exactitud lo recaudado."*

En concordancia, una persona natural o jurídica puede gestionar los derechos sobre obras literarias o artísticas. Así mismo, la LEY 1915 de 2018 introduce disposiciones sobre obras huérfanas, protección de medidas tecnológicas, y otros aspectos relacionados con la gestión y protección de los derechos de autor en el entorno digital. Adicionalmente expresa que se puedan proteger los derechos de autor a través de una sociedad colectiva o sociedades de gestión individual, pudiendo escoger de manera libre cada artista, empresario u organizador de eventos, la forma de realizarlo.

En relación con la afirmación de SAYCO sobre la supuesta exclusividad en la gestión y recaudo de derechos de autor y conexos, es necesario precisar que el ordenamiento jurídico colombiano no reconoce monopolios privados en materia de gestión de derechos de autor, ni asigna a SAYCO la exclusividad en el recaudo. Por el contrario, la Constitución, la ley y la jurisprudencia han reiterado que la gestión puede ser individual o colectiva, y que existen múltiples entidades legalmente habilitadas para administrar repertorios, recaudar regalías y otorgar licencias.

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-509 de 2004.- Magistrado Ponente: Dr. Álvaro Tafur Galvis. Expediente: D-4810. Bogotá, 1 de junio de 2004

La Corte Constitucional, en la sentencia previamente citada, ha dejado claro que la gestión de los derechos de autor puede llevarse a cabo tanto de manera individual como colectiva. Esto significa que los titulares de derechos no están obligados a recurrir exclusivamente a una sociedad de gestión colectiva para el recaudo de sus regalías, sino que tienen la posibilidad de optar por la modalidad que mejor se ajuste a sus intereses.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia no impone la obligación de que los autores gestionen sus derechos patrimoniales a través de una única entidad. Por el contrario, reconoce y garantiza la libertad de asociación (artículo 38 de la C.P.), permitiendo la existencia y funcionamiento de múltiples entidades dedicadas a la gestión de derechos de autor y conexos. Esta disposición otorga a los autores y titulares la facultad de constituir personas jurídicas que actúen como recaudadoras de dichos derechos, amparando así la pluralidad de opciones en la administración y recaudo de regalías.
Tal como lo señala la Corte, el legislador colombiano contempla diversas formas para el recaudo de los derechos de autor y sus conexos, admitiendo la gestión individual o colectiva. La Carta no exige que los autores realicen el cobro o recaudo de sus derechos de manera directa y, en concordancia con la garantía de libre asociación, habilita a las personas jurídicas creadas por los autores para actuar como entes recaudadores.
De esta forma, la jurisprudencia constitucional desacredita cualquier pretensión de exclusividad por parte de SAYCO o de alguna otra sociedad de gestión colectiva, reafirmando que el marco jurídico nacional no reconoce monopolios privados en materia de gestión de derechos de autor.

A su vez, la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) ha sido enfática en señalar que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO) no ostenta la exclusividad como sociedad de gestión colectiva en el país. Por el contrario, la DNDA reconoce la existencia de diversas sociedades autorizadas para la administración y gestión de derechos de autor y conexos. Entre estas entidades se encuentran ACINPRO, CDR, ACTORES, ASONARTE y REDES, cada una responsable de repertorios distintos y específicos.
Adicionalmente, la DNDA reconoce la figura de gestores individuales debidamente acreditados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015. Esto implica que la gestión de los derechos de autor no está limitada exclusivamente a las sociedades colectivas, sino que también puede ser ejercida de manera individual por quienes cumplan con los requisitos legales establecidos.
En línea con lo anterior, la DNDA ha dejado claro que la decisión sobre cómo y con quién gestionar los derechos de autor recae plenamente en cada titular. Así, los autores, compositores y demás titulares de derechos cuentan con la libertad de escoger la modalidad de gestión que mejor se ajuste a sus intereses, ya sea a través de una sociedad colectiva reconocida o mediante la gestión individual.

En línea con lo anterior, el Consejo de Estado ha sido claro al establecer que la gestión colectiva de los derechos de autor no es una obligación para los titulares de dichos derechos. En reiteradas decisiones, esta alta corporación ha precisado que no existe un "monopolio natural" de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO), lo que significa que ninguna entidad puede ostentar la exclusividad en la administración de los derechos de autor en Colombia.

Además, el Consejo de Estado ha determinado que las entidades públicas tienen el deber de verificar, en cada caso, quién ostenta realmente la representación del repertorio de obras utilizadas, evitando cualquier presunción automática a favor de SAYCO. En este sentido, la sola existencia de SAYCO no implica exclusividad en la administración de los derechos de autor, pues la normativa vigente permite la coexistencia de diversas sociedades y gestores individuales, todos ellos con facultad legal para administrar repertorios y recaudar regalías.

El marco normativo colombiano, conformado por la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, consagra la libertad de gestión en materia de derechos de autor. Estas disposiciones legales permiten que los titulares de derechos autoricen directamente el uso de sus obras y otorguen mandatos individuales para su gestión. Asimismo, los autores y titulares tienen la facultad de afiliarse a cualquier sociedad de gestión colectiva, sin que exista la obligación de hacerlo específicamente a SAYCO.
La gestión colectiva, por lo tanto, es una opción voluntaria y no obligatoria, garantizando que los titulares puedan escoger libremente el mecanismo que mejor se adapte a sus intereses y necesidades en la protección y administración de sus derechos patrimoniales.

En el contexto del evento "Ferias y Fiestas Tausa 2026", resulta relevante precisar que las obras utilizadas no forman parte del repertorio administrado por SAYCO. La administración y autorización para el uso de dichas obras fueron otorgadas por AASODEC, entidad que actúa como gestor individual con plena validez jurídica y conforme a la normativa vigente.

Para acreditar lo anterior, se anexan los siguientes documentos: comprobante de pago, lista de chequeo de la Procuraduría (PDET 1608), repertorio autorizado y los mandatos y autorizaciones firmados por los titulares de las obras. En consecuencia, no existe obligación legal de contratar con SAYCO ni esta entidad puede exigir pagos por obras que no administra, respetando así la libertad de gestión reconocida por la jurisprudencia y el marco legal colombiano.

Cordialmente,

1.4. Proyección oficio dirigido a la Inspección de Policía. Asunto: Cumplimiento de orden judicial – Proceso No. 11001-40-03-045-2025-00116-00.

Gmail — **ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com>**

Fwd: REMISIÓN OFICIO No. 0129-26 SERVIDUMBRE No. 11001-40-03-045-2025-00116-00
2 mensajes

Alcaldia Municipal Tausa Cundinamarca <alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co> 22 de enero de 2026 a las 16:19
Para: ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com>

Dra. ELIZABETH NIETO BUSTOS
Asesor Externo
lisanietoabogada@gmail.com

De manera atenta envió por competencia para conocimiento y fines pertinentes- REMISIÓN OFICIO No. 0129-26 SERVIDUMBRE No. 11001-40-03-045-2025-00116-00

ALCALDÍA DE TAUSA | DESPACHO MUNICIPAL

NOMBRE *LADY TATIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ*
CARGO *PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE DESPACHO*
DIRECCIÓN *CR 3 #3-.24 TAUSA - CUNDINAMARCA*
TELÉFONO: *3228529027*
www.tausa-cundinamarca.gov.co alcaldiadetausa

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: jue, 22 ene 2026 a las 16:15
Subject: REMISIÓN OFICIO No. 0129-26 SERVIDUMBRE No. 11001-40-03-045-2025-00116-00
To: inspeccion@tausa-cundinamarca.gov.co <inspeccion@tausa-cundinamarca.gov.co>, contactenos@tausa-cundinamarca.gov.co <contactenos@tausa-cundinamarca.gov.co>, demet.notificacion@policia.gov.co <demet.notificacion@policia.gov.co>, sprgs@policia.gov.co <sprgs@policia.gov.co>, alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co <alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co>, coygranadosfreddymartin@gmail.com <coygranadosfreddymartin@gmail.com>, clabogota@cla.com.ve <clabogota@cla.com.ve>, info@arcerojas.com <info@arcerojas.com>

Datos de solicitante:

Freddy Martín Coy Granados

Carrera 14 B No. 112 – 17

Calle 112 No. 14 B12

Tel. 7435810

info@arcerojas.com

coygranadosfreddymartin@gmail.com

Bogotá –Colombia

REF: DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, No. 11001-40-03-045-2025-00116-00 de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP NIT. 899.999.082-3 en contra de FUNDO LA VIRGEN DE COROMOTO S.A.S. NIT. 900.588.075-0.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

AL CONTESTAR, REMITA DOCUMENTO PDF INDICANDO, LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INCLUYENDO LOS 23 DÍGITOS QUE IDENTIFICAN ESTE JUZGADO Y NÚMERO Y FECHA DE NUESTRAS COMUNICACIONES. IGUALMENTE, ORGANICE Y REMITA SUS ESCRITOS EN UN SOLO PDF EN ORDEN, EJEMPLO: DOCUMENTOS, ACEPTACION, CONTESTACIÓN Y SOLICITUD.

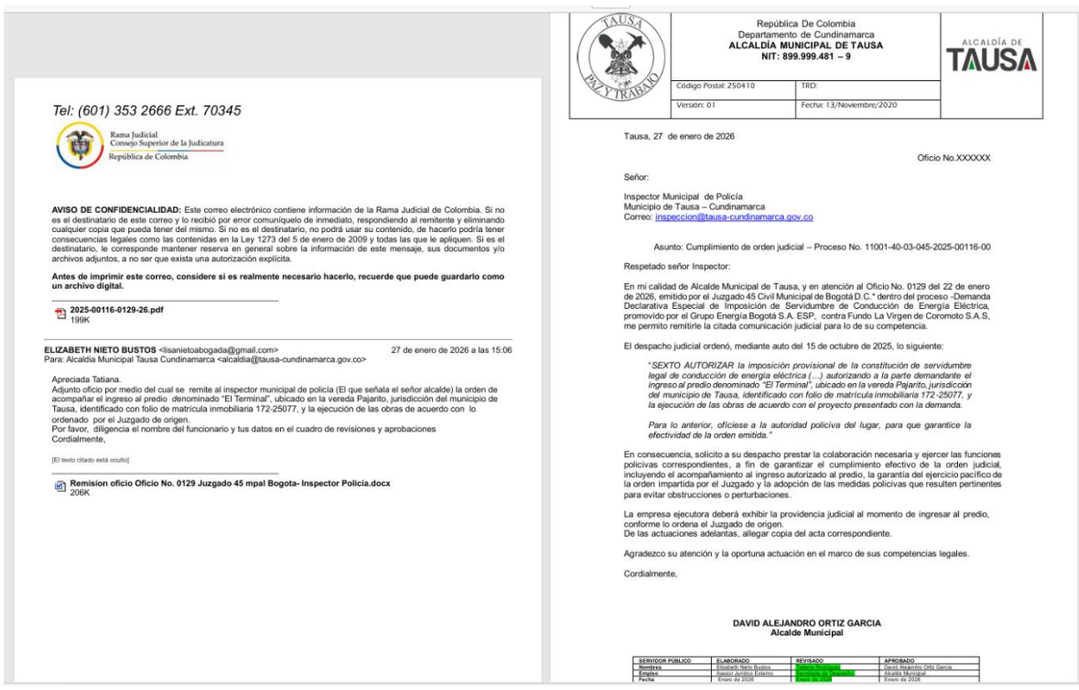
Buenas Tardes.

Remito Oficio, correspondiente al proceso de la referencia, para su respectivo trámite.

La presente información es suministrada en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Jairo Montealegre Sarta
Escribiente 01 En Propiedad
Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá



Tel: (601) 353 2666 Ext. 70345

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2025-00116-0129-26.pdf
199K

ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com> 27 de enero de 2026 a las 15:06
Para: Alcaldia Municipal Tausa Cundinamarca <alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co>

Apreciada Tatiana.
Adjunto oficio por medio del cual se remite al inspector municipal de policía (El que señala el señor alcalde) la orden de acompañar el ingreso al predio denominado "El Terminal", ubicado en la vereda Pajarito, jurisdicción del municipio de Tausa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-25077, y la ejecución de las obras de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado de origen.
Por favor, diligencia el nombre del funcionario y tus datos en el cuadro de revisiones y aprobaciones
Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

Remision oficio Oficio No. 0129 Juzgado 45 mpal Bogota- Inspector Policia.docx
206K

República De Colombia
Departamento de Cundinamarca
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481 – 9

ALCALDÍA DE TAUSA

Código Postal: 250410	TRD:
Versión: 01	Fecha: 13/Noviembre/2020

Tausa, 27 de enero de 2026

Oficio No.XXXXXX

Señor:

Inspector Municipal de Policía
Municipio de Tausa – Cundinamarca
Correo: inspeccion@tausa-cundinamarca.gov.co

Asunto: Cumplimiento de orden judicial – Proceso No. 11001-40-03-045-2025-00116-00

Respetado señor Inspector:

En mi calidad de Alcalde Municipal de Tausa, y en atención al Oficio No. 0129 del 22 de enero de 2026, emitido por el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.* dentro del proceso -Demanda Declarativa Especial de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica, promovido por el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, contra Fundo La Virgen de Coromoto S.A.S, me permito remitirle la citada comunicación judicial para lo de su competencia.

El despacho judicial ordenó, mediante auto del 15 de octubre de 2025, lo siguiente:

> *"SEXTO AUTORIZAR la imposición provisional de la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica (…) autorizando a la parte demandante el ingreso al predio denominado "El Terminal", ubicado en la vereda Pajarito, jurisdicción del municipio de Tausa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-25077, y la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado con la demanda.*
>
> *Para lo anterior, ofíciese a la autoridad policiva del lugar, para que garantice la efectividad de la orden emitida."*

En consecuencia, solicito a su despacho prestar la colaboración necesaria y ejercer las funciones policivas correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la orden judicial, incluyendo el acompañamiento al ingreso autorizado al predio, la garantía del ejercicio pacífico de la orden impartida por el Juzgado y la adopción de las medidas policivas que resulten pertinentes para evitar obstrucciones o perturbaciones.

La empresa ejecutora deberá exhibir la providencia judicial al momento de ingresar al predio, conforme lo ordena el Juzgado de origen.
De las actuaciones adelantas, allegar copia del acta correspondiente.

Agradezco su atención y la oportuna actuación en el marco de sus competencias legales.

Cordialmente,

DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCIA
Alcalde Municipal

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Elizabeth Nieto Bustos	Juan Pablo Sarmiento Rodríguez	David Alejandro Ortiz Garcia
Empleo	Asesor Jurídico Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde Municipal .
Fecha	Enero de 2026	Enero de 2026	Enero de 2026

1.5. Proyección de respuesta a requerimiento preventivo – Acción Preventiva No. 001 de 2026, remitida por la Personería Municipal de Tausa.



República De Colombia
Departamento de Cundinamarca
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481 – 9

ALCALDÍA DE TAUSA

Código Postal: 250410	TRD:
Versión: 01	Fecha: 13/Noviembre/2020

Tausa, 27 de enero de 2026

Oficio No.XXXXXX

Doctor
LUIS FABIÁN LOZANO AMOROCHO
Personero Municipal de Tausa
Cundinamarca

Asunto: Respuesta a requerimiento preventivo – Acción Preventiva No. 001 de 2026

Respetado señor Personero:

En atención al requerimiento preventivo formulado mediante Acción Preventiva No. 001 del 27 de enero de 2026, me permito dar respuesta a los puntos solicitados, dentro del marco de los artículos 21 de la Ley 1437 de 2011, 93 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

1. Acto administrativo de creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Luego de la revisión normativa y documental realizada en los archivos físicos y digitales de la Administración Municipal, se informa que no se encontró acto administrativo mediante el cual se haya creado formalmente la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno como dependencia autónoma del más alto nivel, conforme a lo exigido por el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

En consecuencia, la Administración reconoce que actualmente no existe una Oficina de Control Disciplinario Interno creada mediante acto administrativo expreso.

2 Organigrama o estructura organizacional.

Se remite el organigrama institucional vigente, en el cual se asignan las funciones disciplinarias al despacho del secretario general y de Gobierno, según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

3. Hojas de vida, resoluciones de nombramiento y actas de posesión del personal que integraría la OCDI.

Dado que no existe una Oficina de Control Disciplinario Interno formalmente creada, tampoco existe personal adscrito a dicha unidad, razón por la que no hay funcionarios designados como integrantes de la OCDI, y en consecuencia no es posible remitir hojas de vida, resoluciones de nombramiento ni actas de posesión asociadas a dicha dependencia.

4. Hoja de vida, resolución de nombramiento y acta de posesión del Secretario General y de Gobierno

Se adjuntan los siguientes documentos del profesional Juan Pablo Sarmiento Rodríguez, actual Secretario General y de Gobierno:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Resolución de nombramiento
- ✓ Acta de posesión

Es importante precisar que, conforme al Manual de Funciones adoptado mediante Decreto Municipal, al Secretario General y de Gobierno se le asignan funciones de Control Interno Disciplinario

Sin embargo, se deja constancia de que el Secretario General y de Gobierno no es abogado, circunstancia que resulta relevante frente al cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, que exige que:

"El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecer al nivel directivo".

En consecuencia, aunque el Manual asigna funciones disciplinarias, el perfil del cargo no cumple con el requisito legal de formación jurídica exigido para ejercer como jefe de la OCDI.

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058
Fax: (091) 8583015 Email: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
www.tausa-cundinamarca.gov.co

República De Colombia
Departamento de Cundinamarca
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481 – 9

ALCALDÍA DE TAUSA

Código Postal: 250410	TRD:
Versión: 01	Fecha: 13/Noviembre/2020

5. Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales

Se remite copia del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

En cumplimiento de las observaciones preventivas formuladas por la Personería y en reconocimiento de la obligatoriedad dispuesta en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, la Secretaría General y de Gobierno comunica que la Administración Municipal llevará a cabo un proceso riguroso y coordinado para evaluar la creación e implementación progresiva de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
Fases del análisis

- Estudio de cargas laborales: Se analizará detalladamente la cantidad y naturaleza de las funciones asignadas, con el fin de determinar los requerimientos de personal y recursos necesarios para la operación de la Oficina.
- Análisis de impacto presupuestal: Se evaluará el costo financiero de la creación y funcionamiento de la OCDI, identificando los rubros presupuestales afectados y las posibles fuentes de financiación.
- Revisión de planta de personal: Se revisará la estructura actual de la planta de personal del municipio para establecer la viabilidad de incorporar el nuevo cargo y equipo de trabajo requerido.
- Identificación de fuentes de financiación: Se buscarán alternativas de financiamiento que permitan solventar los gastos asociados a la creación y sostenimiento de la Oficina.
- Propuesta de estructura organizacional: Se diseñará la estructura organizacional adecuada para la OCDI, definiendo jerarquías, funciones y relaciones internas.
- Proyección de requisitos del cargo de jefe de OCDI: Se establecerán los requisitos específicos que deberá cumplir el jefe de la Oficina, en especial los relacionados con la formación jurídica exigida por la ley.
- Cronograma de implementación: Se elaborará un plan detallado que contemple las etapas, plazos y responsables para la puesta en marcha de la Oficina.

El desarrollo de este análisis contará con la participación y colaboración de las siguientes dependencias municipales: Secretaría de Hacienda, Oficina de Planeación, Asesoría Jurídica y Talento Humano, garantizando así un enfoque integral y multidisciplinario.
Una vez finalizado el estudio, sus resultados serán presentados al señor Alcalde. De considerarse procedente, se adoptarán las decisiones administrativas correspondientes y se expedirá el acto administrativo que formalice la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Cordialmente,

DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCIA
Alcalde Municipal

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Elizabeth Nieto Bustos	Juan Pablo Sarmiento Rodríguez	David Alejandro Ortiz Garcia
Empleo	Asesor Jurídico Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde Municipal .
Fecha	Enero de 2026	Enero de 2026	Enero de 2026
Firma			

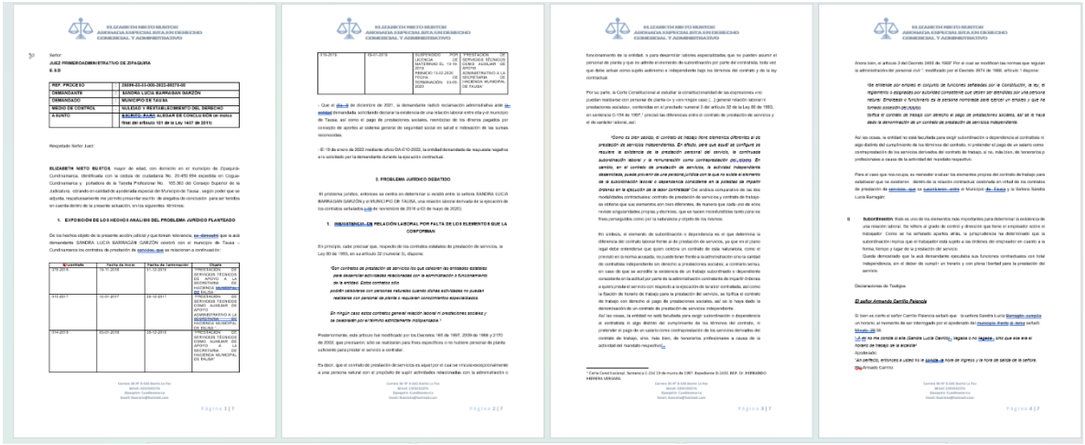
Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058
Fax: (091) 8583015 Email: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
www.tausa-cundinamarca.gov.co

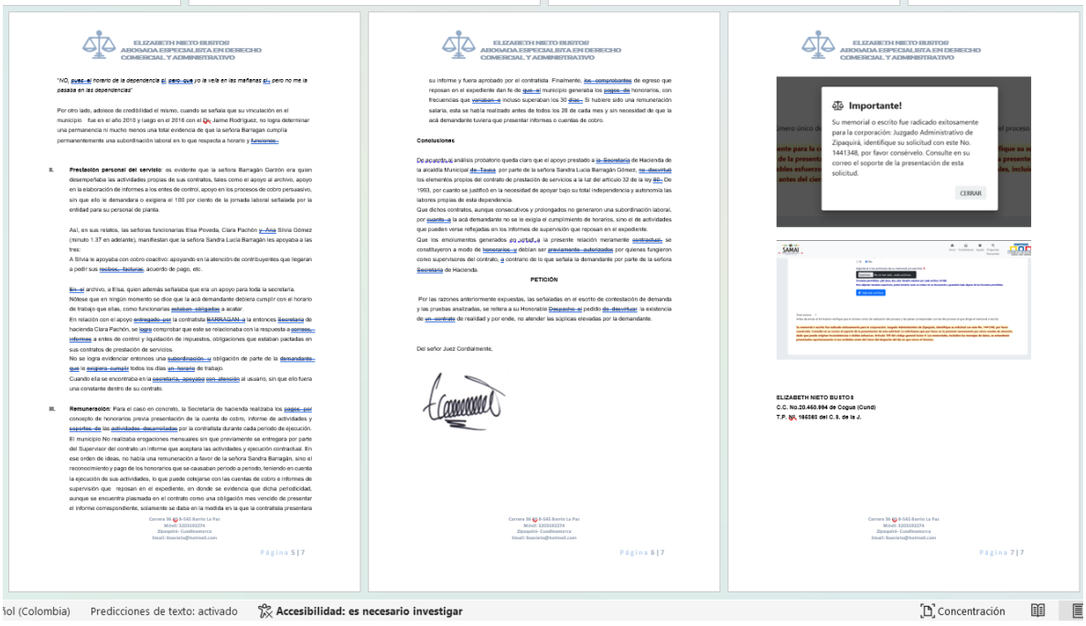
ACTIVIDAD 3. Ejercer la representación judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra índole con ocasión de la situación jurídica administrativa dentro de los demás procesos que le sean asignados por la entidad durante el plazo de ejecución del contrato conforme a las necesidades del municipio cuyas actividades incluyen de manera general pero no limitativa la elaboración y representación de memoriales escritos contestación oportuna de las demandas y acciones a su cargo asistencia a las audiencias programadas solicitud y práctica de pruebas y presentación de los recursos de ley cuando él lloviera el lugar cubriendo los gastos y expensas procesales pertinentes.

3.1. Radicación ante la página SAMAI de escrito de alegatos de conclusión dentro del proceso:

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral radicado No 25899333300320220027800
Demandante: Sandra Lucía Barragán Garzón

Contra: Municipio de Tausa- Cundinamarca





ACTIVIDAD N° 4 representación judicial extrajudicial del municipio en las acciones de tutela conciliaciones prejudiciales extrajudiciales

4.1. Se proyecta escrito de contestación de tutela, dentro de las siguientes acciones:

4.1.1 Acción de Tutela 2026-0013- Accionante José Bernardo Suárez



Gmail ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com>

TUTELA RAD: 2026-00013
1 mensaje

ELIZABETH NIETO BUSTOS <lisanietoabogada@gmail.com> 3 de febrero de 2026 a las 8:01
Para: Alcaldia Municipal Tausa Cundinamarca <alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co>
Cc: Secretaría de Gobierno Tausa <gobierno@tausa-cundinamarca.gov.co>

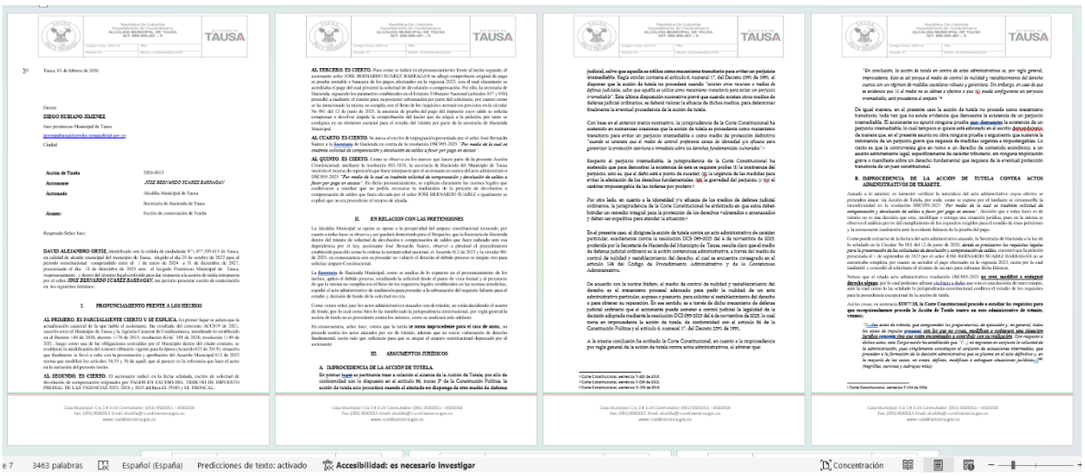
Buenos dias
Me permito remitir escrito de contestación de la acción de tutela de la referencia
Por favor: hacer firmarla del señor Alcalde y adjuntar los documentos que acreditan su representación legal.

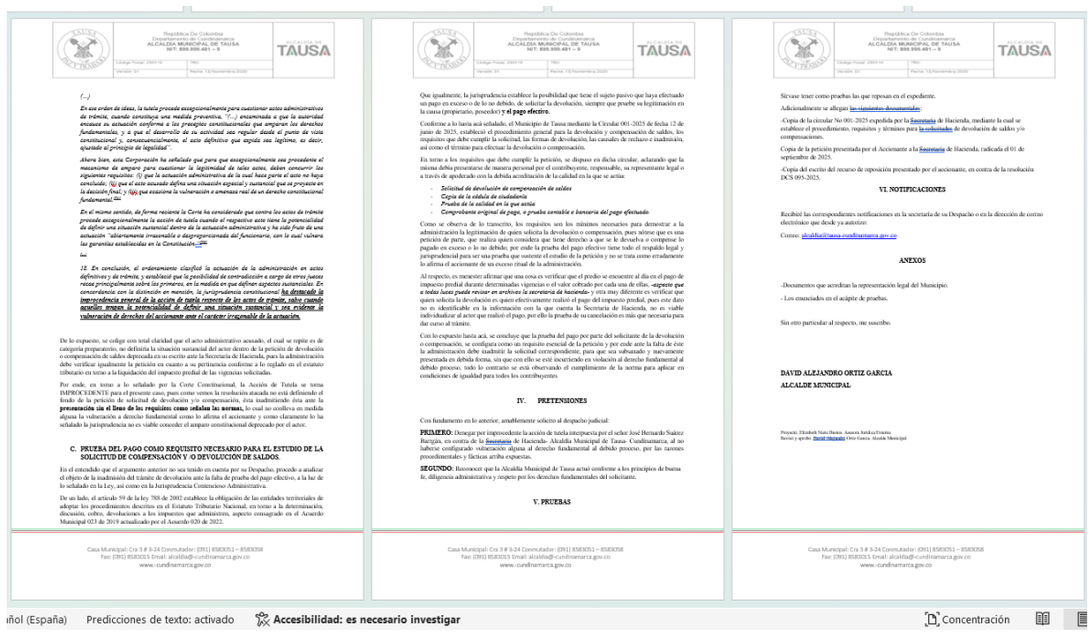
remitir en formato PDF
Cordialmente,

ELIZABETH NIETO BUSTOS
ASESORA JURIDICA EXTERNA

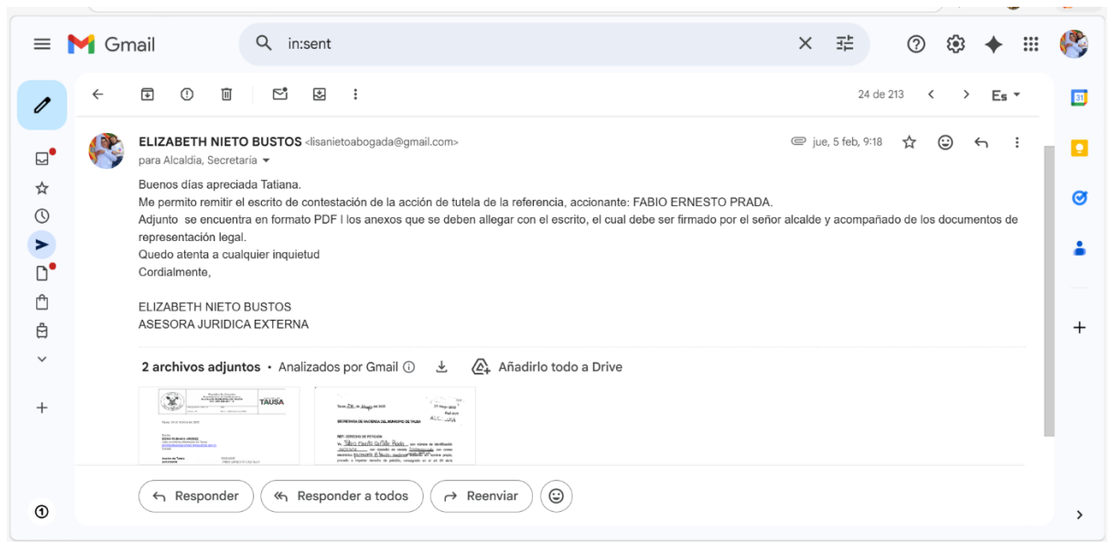
anexos CONTESTACION TUTELA SEC HACIEN…

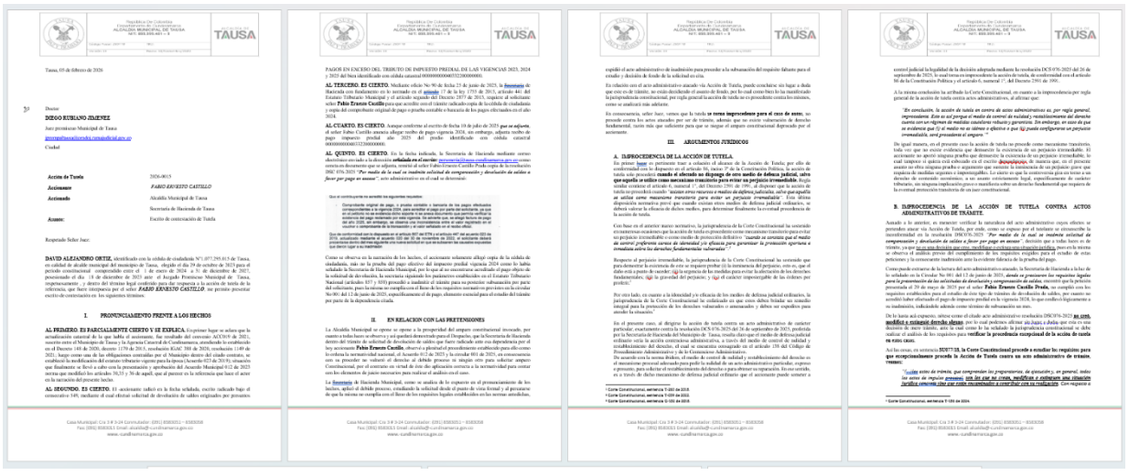
escrito de Tutela Secretaria de Hacienda enero 2025.docx
84K

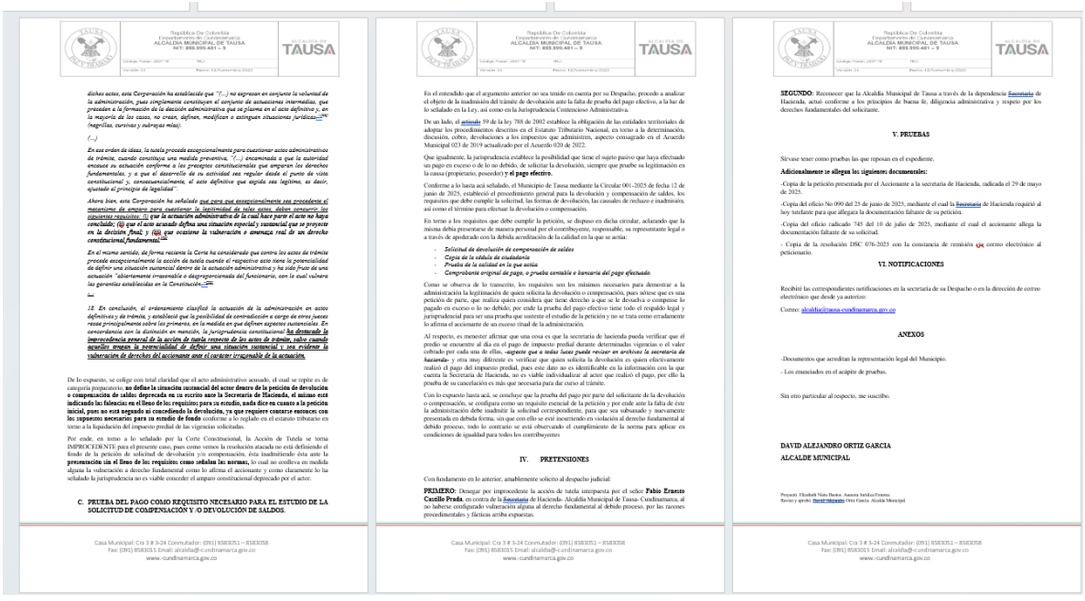




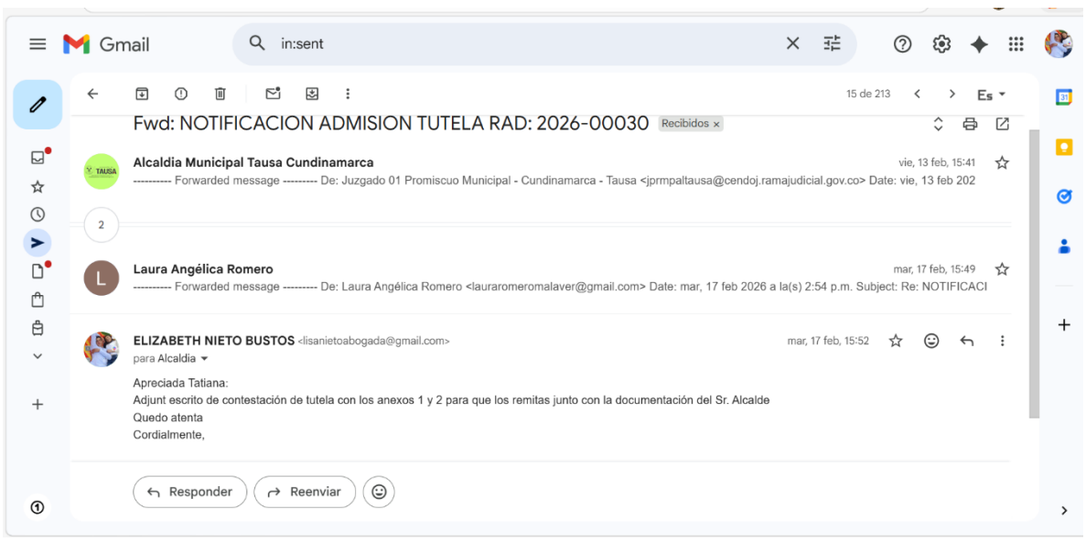
4.1.2 Acción de Tutela 2026-0013- Accionante Fabio Ernesto Castillo

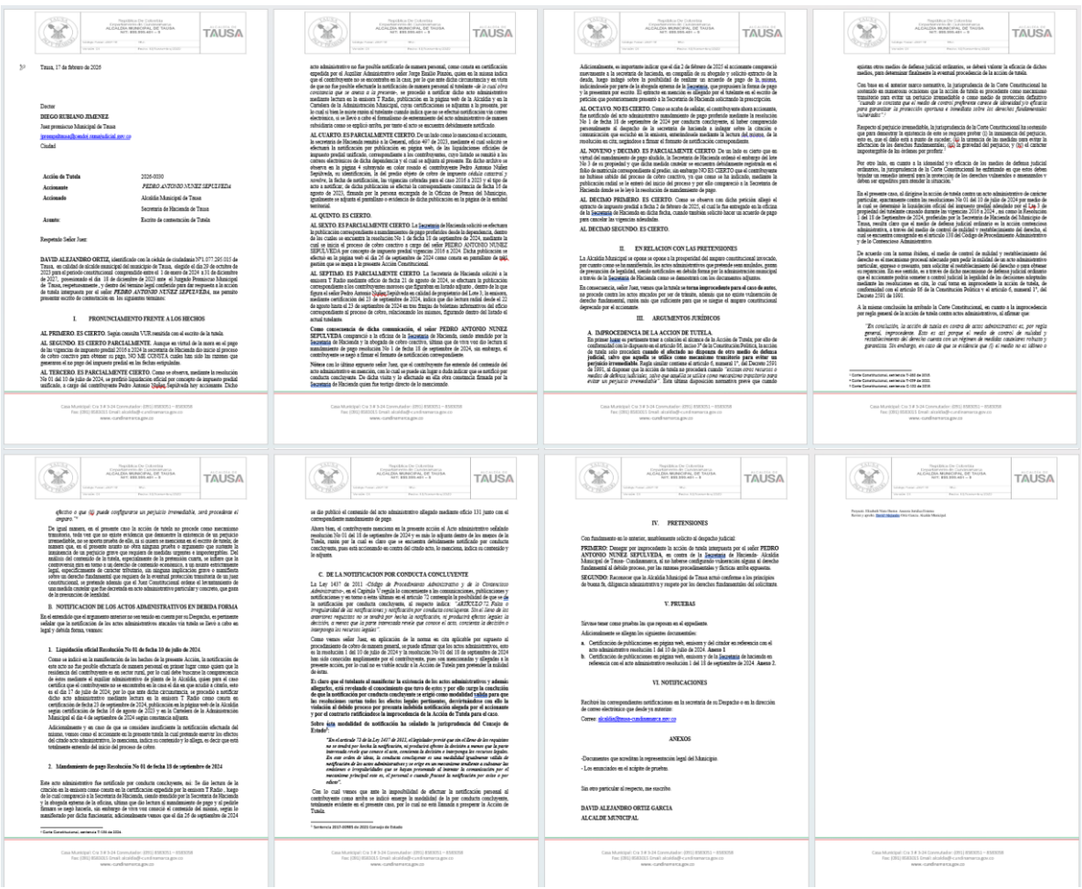




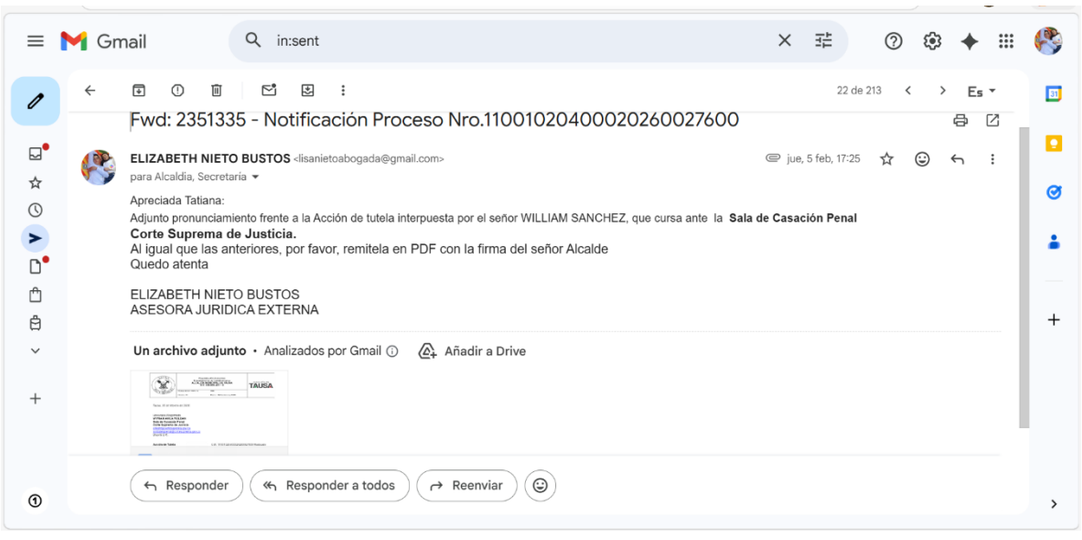


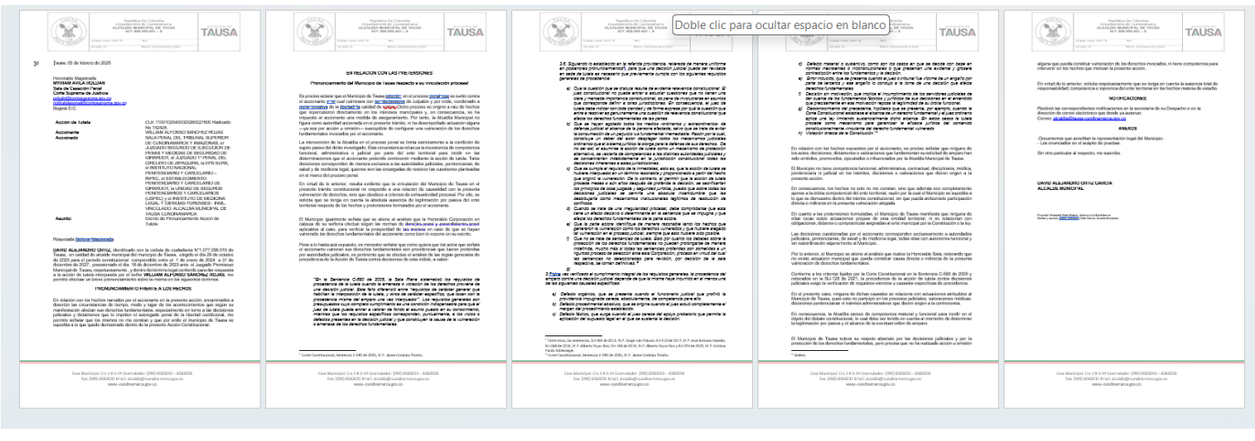
4.1.3 Acción de Tutela 2026-0030- Accionante Pedro Antonio Nuñez





4.1.3 Acción de Tutela No 152426.- Accionante William Sánchez. Vinculado Municipio de Tausa

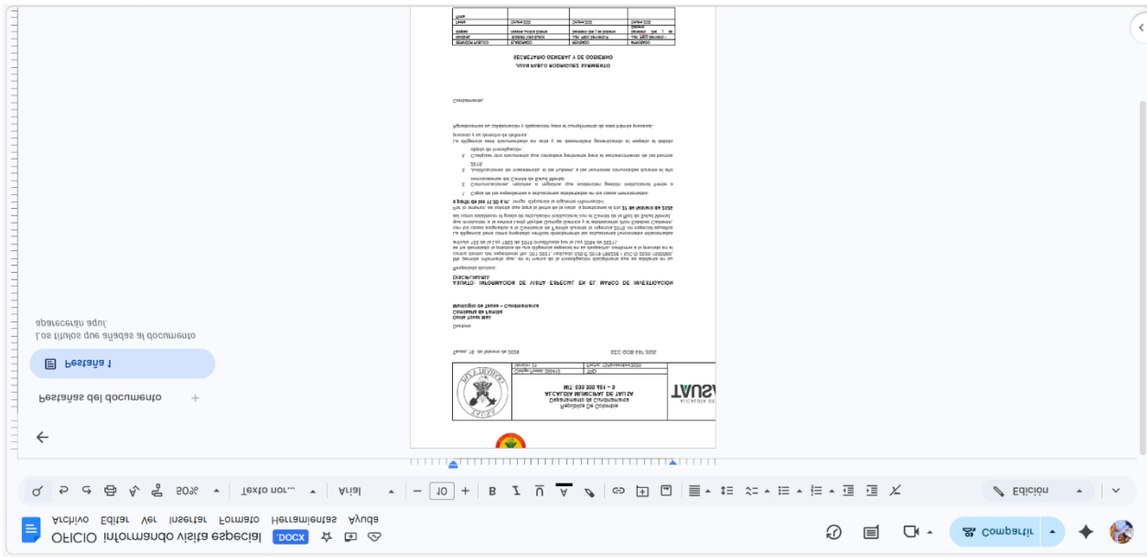




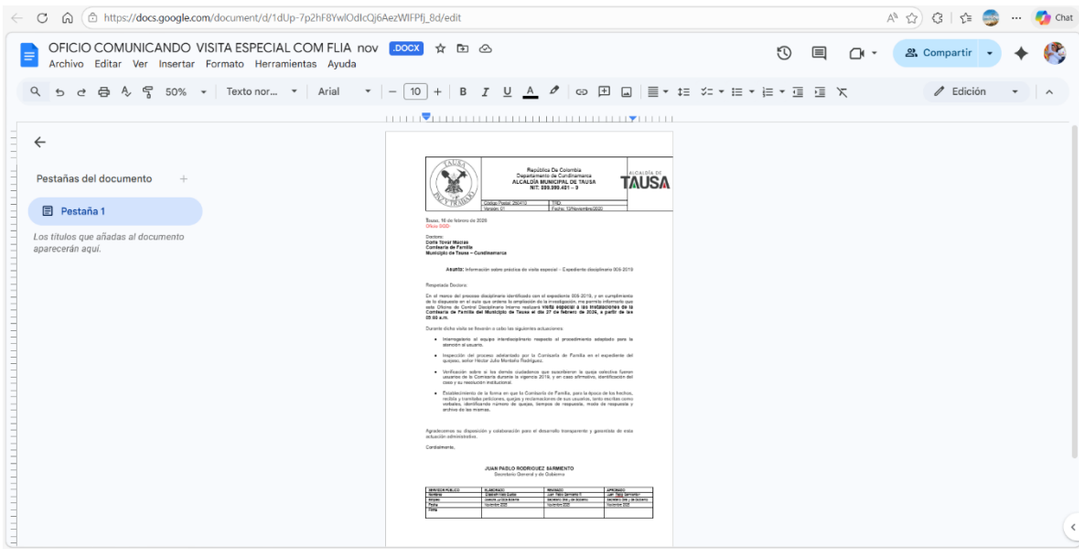
Actividad 8. Apoyar a la entidad en los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de sus servidores en primera instancia y en todo caso, en la etapa instructiva, de conformidad con lo señalado por la ley 1953 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", y modificada por la ley 2094 de 2021

Se da impulso a los siguientes expedientes disciplinarios:

8.1. Expediente No. 001-2021, radicado IUS-E-2019-766226 / IUC-D-2020-1555580, se proyectó oficio comunicando realización de visita especial.



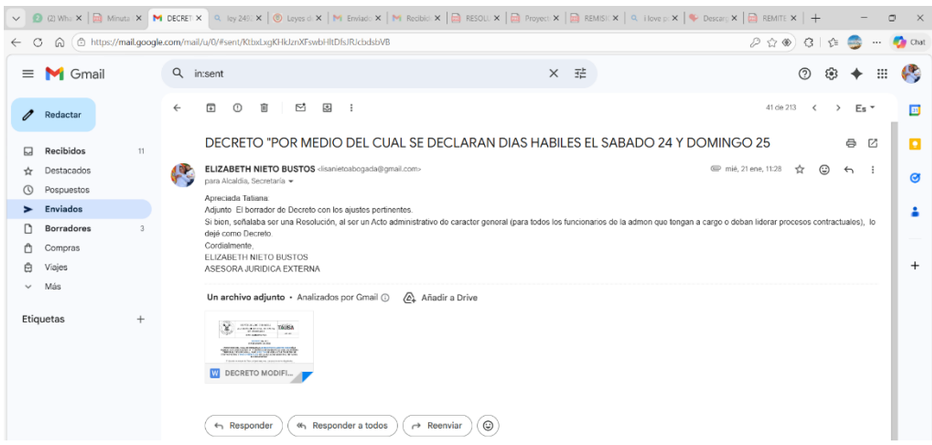
8.2 Expediente 005-2019, se proyectó oficio de citación para práctica de las pruebas, entre ellas la realización de visita especial.

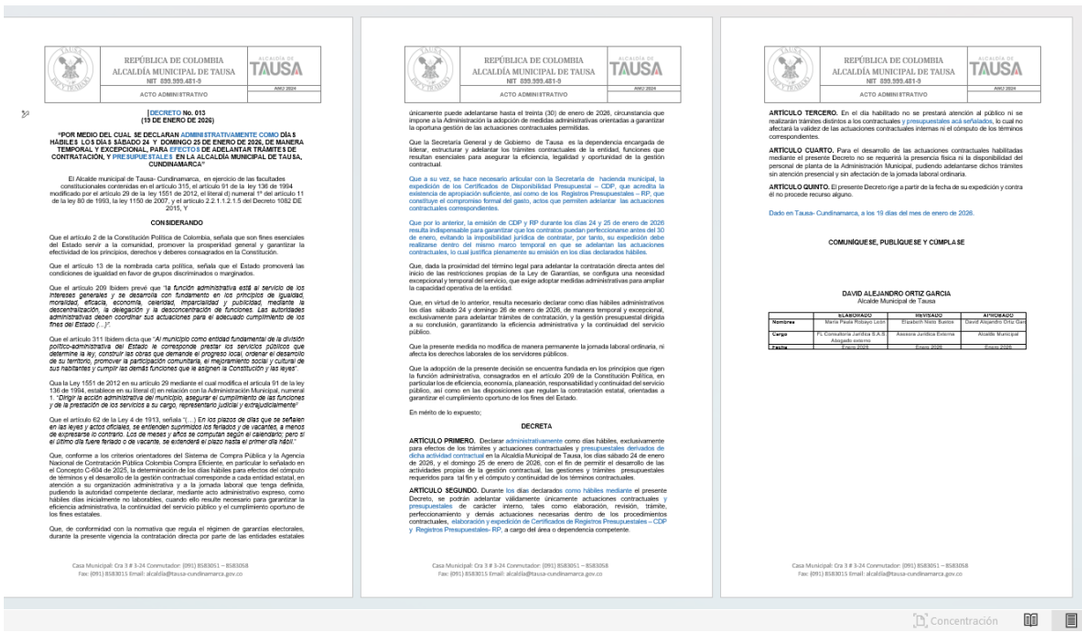


ACTIVIDAD 9 Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno en el proceso de proyección, revisión y ajuste de los actos administrativos que demande la entidad y sean solicitados por el supervisor del contrato.

Se realiza la revisión y ajuste de los siguientes decretos:

9.1. Revisión y ajuste del *"DECRETO No. 013(19 DE ENERO DE 2026)"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE COMO DÍAS HÁBILES LOS DÍAS SÁBADO 24 Y DOMINGO 25 DE ENERO DE 2026, DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, PARA EFECTOS DE ADELANTAR TRÁMITES DE CONTRATACIÓN, Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA, CUNDINAMARCA*

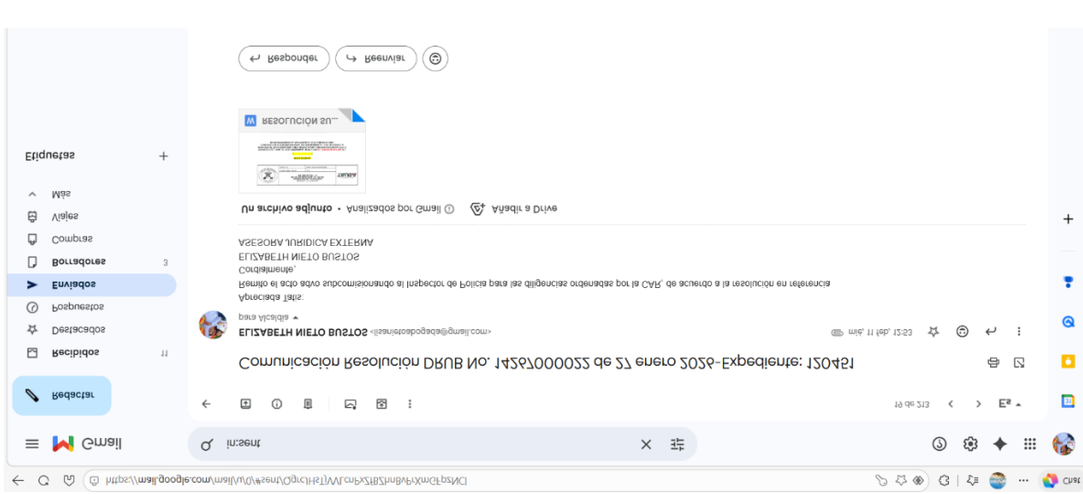


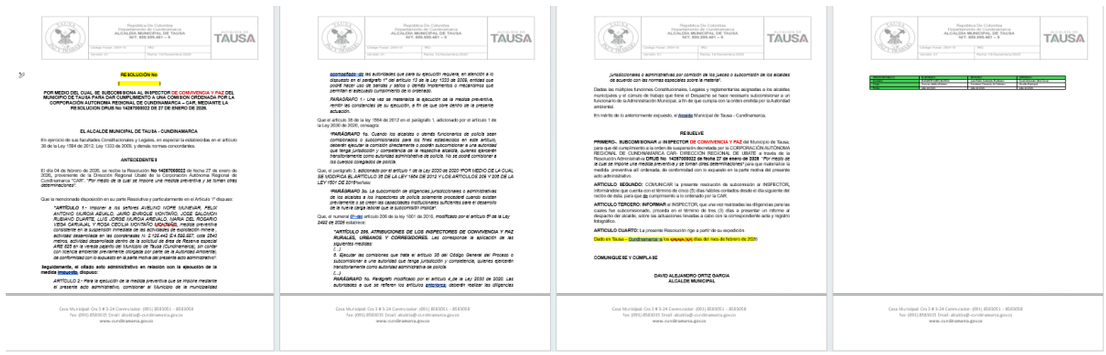


ACTIVIDAD 10. Apoyar en las actuaciones administrativas relacionadas con procesos mineros y demás temas conexos que sean de competencia del municipio.

Se proyecta e impulsan las siguientes actuaciones:

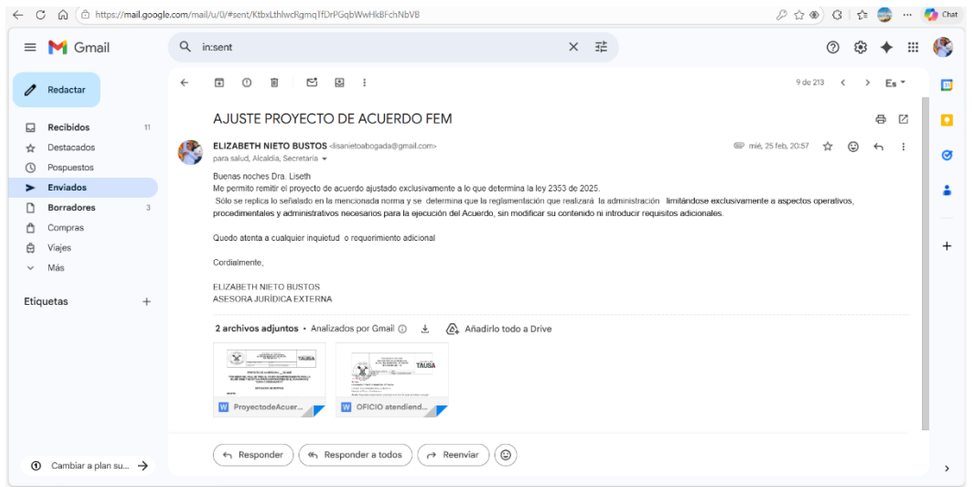
10.1. Proyección resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBCOMISIONA AL INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TAUSA PARA DAR CUMPLIMIENTO A UNA COMISION ORDENADA POR LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, MEDIANTE LA RESOLUCION DRUB No 14267000022 DE 27 DE ENERO DE 2026"*.

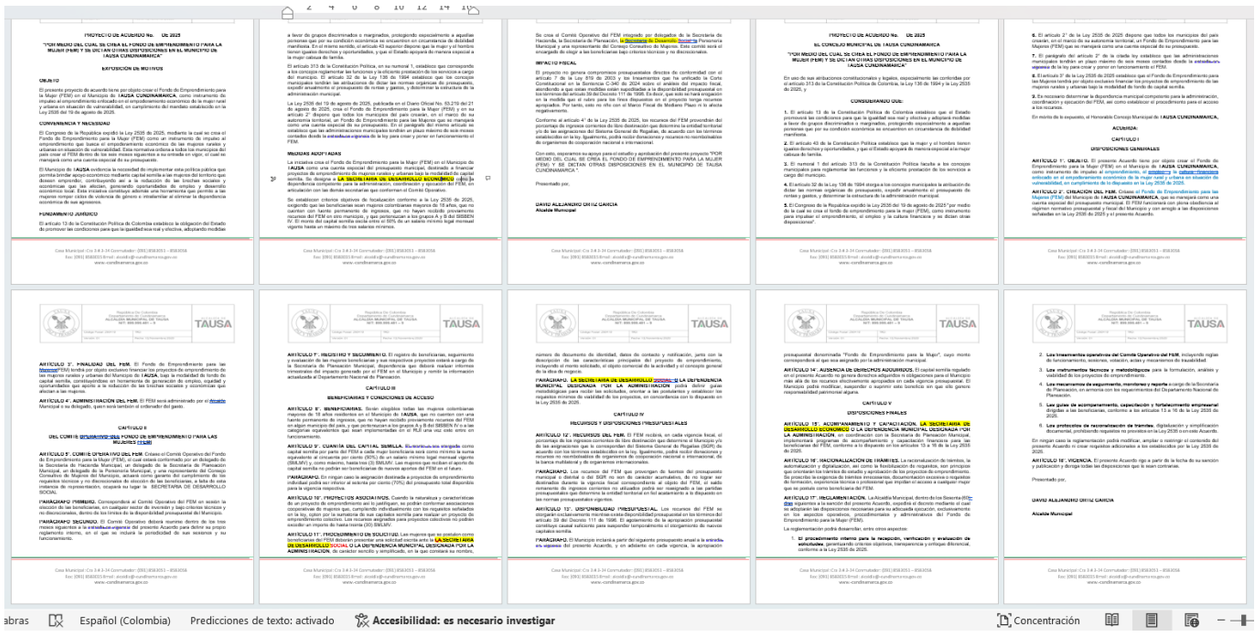




ACTIVIDAD 11. Realizar acompañamiento a los Proyectos de Acuerdo que se presente al Concejo Municipal previa solicitud del señor Alcalde y/o el Secretario General y de Gobierno

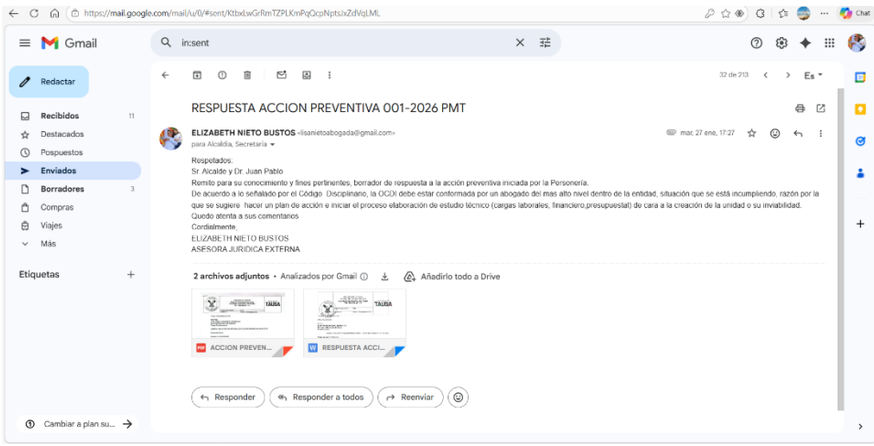
11.1. Pa: “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA”

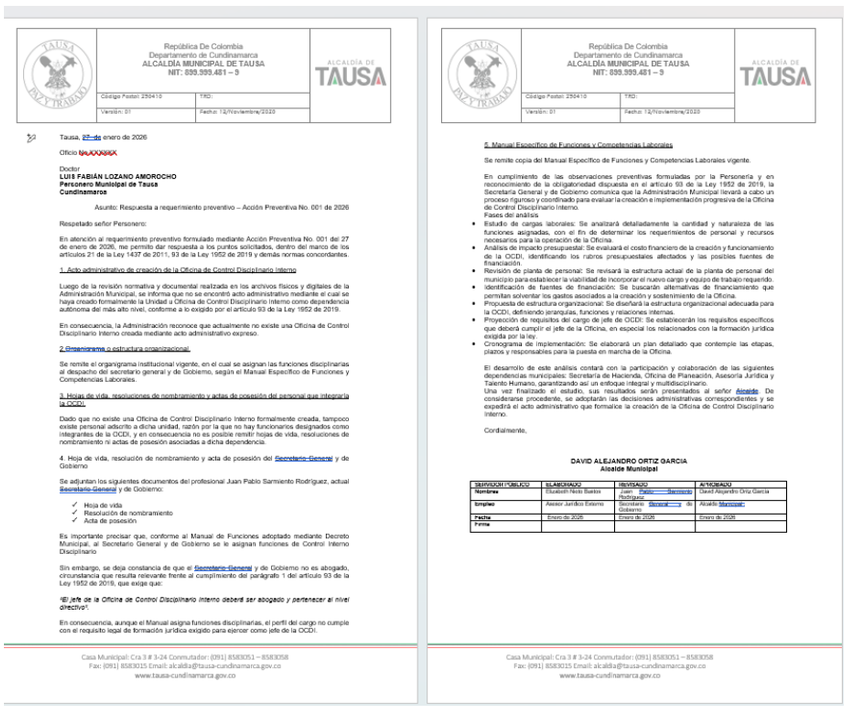




Actividad N° 12. Apoyo Respuestas a PQRS.

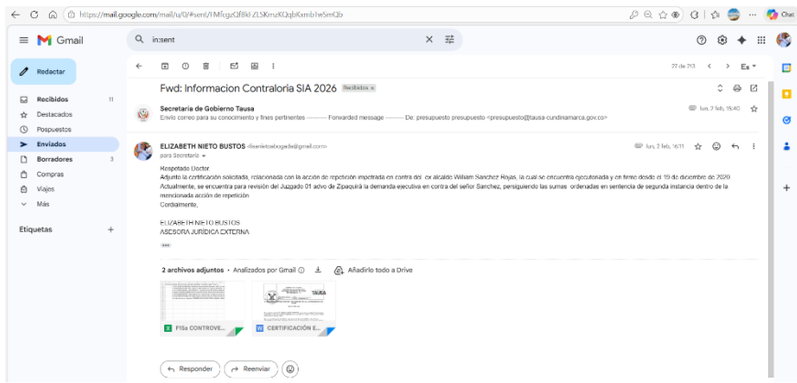
12.1 **Apoyo a la Secretaría de Gobierno para respuesta a oficio elevado por la personería Municipal relacionada con la Información en la actuación disciplinaria Exp. D0042024 – Contrato CMC0252024.**

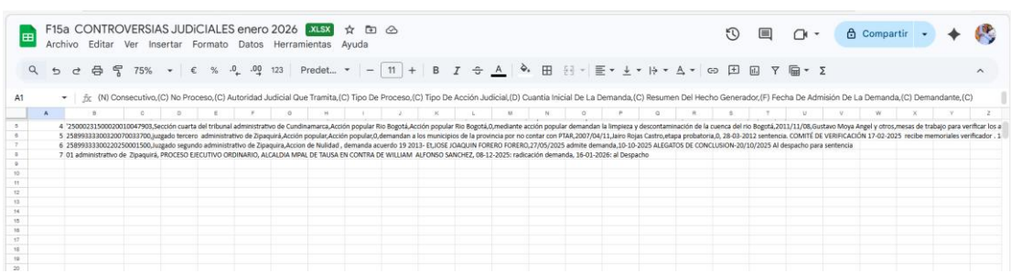




ACTIVIDAD 15. Realizar el diligenciamiento y entregar los formatos que se requieran para el reporte ante las entidades de control con relación a todas las controversias iniciadas y que con anterioridad continúan en trámite relacionados con el objeto contractual.

Se adjuntó para lo pertinente previa solicitud del supervisor, formato **F15A EVALUACION DE CONTROVERSIAS JUDICIALES** SIA 2026, así como certificación de estado de proceso ejecutivo.







República De Colombia
Departamento de Cundinamarca
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481 – 9

Código Postal: 250410 | TRD:
Versión: 01 | Fecha: 13/Noviembre/2020

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA

HACE CONSTAR

Que mediante radicado N° 25899333300120140095 7-00 cursó ante el Juzgado 01 administrativo de Zipaquirá, acción de repetición impetrada por el Municipio de Tausa en contra del Ex Alcalde William Alfonso Sánchez Rojas.

Que, con providencia del ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá, negó las pretensiones de la demanda, condenó en costas al municipio de TAUSA-CUNDINAMARCA, y ordenó su liquidación.

Que en sede de segunda instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C, mediante providencia de fecha 05 de noviembre de 2020, declaró patrimonialmente responsable al Ex Alcalde William Alfonso Sánchez Rojas y le condenó al pago de las sumas de dinero pagadas por el Municipio, debidamente indexadas y con reconocimiento de intereses de mora.

Que el mencionado fallo quedó ejecutoriado y en firme a partir del 19 de diciembre de 2020

Que siendo procedente perseguir las obligaciones pendientes de pago por parte del señor WILLIAM ALFONSO SANCHEZ ROJAS, el municipio de Tausa impetró acción ejecutiva radicada ante la plataforma SAMAI el día 18 de diciembre de 2025, siendo adjudicado al Juez primero administrativo de Zipaquirá, encontrándose a la fecha al Despacho.

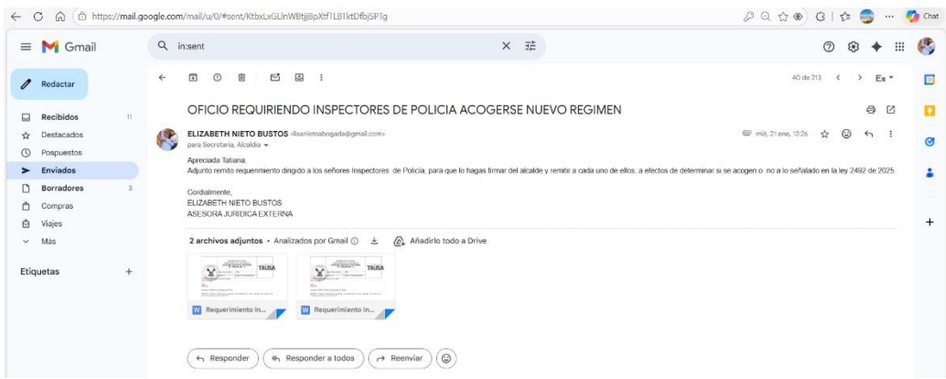
Se expide con destino a la Contraloría de Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

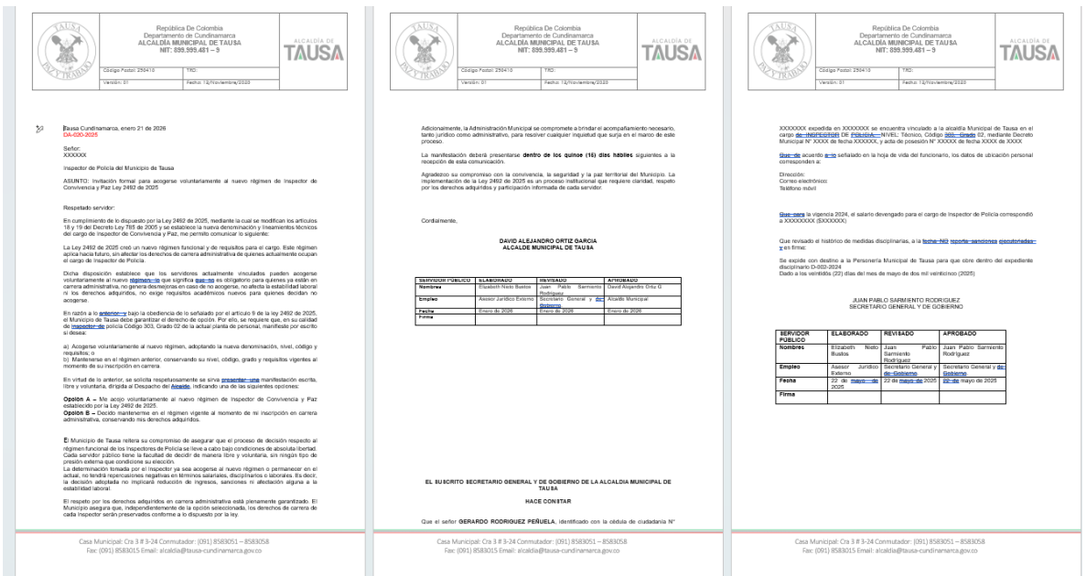
JUAN PABLO SARMIENTO RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Elizabeth Nieto Bustos	Juan Pablo Sarmiento Rodriguez	Juan Pablo Sarmiento Rodriguez
Empleo	Asesor Juridico Externo	Secretario General y de Gobierno	Secretario General y de Gobierno

Accesibilidad: es necesario investigar

19. Conceptuar acerca del alcance y funciones de las inspecciones de policía del municipio y apoyar aquellos temas que atañan a su funcionamiento y competencia, de acuerdo con lo que solicite el supervisor del contrato.





Tausa Cundinamarca, enero 21 de 2026
DA-OOI-2025

Señor:
XXXXXX
Inspector de Policía del Municipio de Tausa

ASUNTO: Invitación formal para acogerse voluntariamente al nuevo régimen de Inspector de Convivencia y Paz Ley 2492 de 2025

Respetado servidor:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2492 de 2025, mediante la cual se modifican los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 785 de 2005 y se establece la nueva denominación y lineamientos técnicos del cargo de Inspector de Convivencia y Paz, no permite comunicar lo siguiente:

La Ley 2492 de 2025 creó un nuevo régimen funcional y de requisitos para el cargo. Este régimen aplica hacia futuro, sin afectar los derechos de carrera administrativa de quienes actualmente ocupan el cargo de Inspector de Policía.

Dicha disposición establece que los servidores actualmente vinculados pueden acogerse voluntariamente al nuevo régimen, lo que significa que no es obligatorio para quienes ya están en carrera administrativa, no genera desventajas en caso de no acogerse, no afecta la estabilidad laboral ni los derechos adquiridos, no exige requisitos académicos nuevos para quienes deciden no acogerse.

En razón a lo anterior, y bajo la obediencia de lo señalado por el artículo 9 de la ley 2492 de 2025, el Municipio de Tausa debe garantizar el derecho de opción. Por ello, se requiere que, en su calidad de Inspector de policía Código 303, Grado 02 de la actual planta de personal, manifieste por escrito si desea:

a) Acogerse voluntariamente al nuevo régimen, adoptando la nueva denominación, nivel, código y requisitos; o
b) Mantenerse en el régimen anterior, conservando su nivel, código, grado y requisitos vigentes al momento de su inscripción en carrera.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente se sirva presentar una manifestación escrita, libre y voluntaria, dirigida al Despacho del Alcalde, indicando una de las siguientes opciones:

Opción A – Me acojo voluntariamente al nuevo régimen de Inspector de Convivencia y Paz establecido por la Ley 2492 de 2025.
Opción B – Decido mantenerme en el régimen vigente al momento de mi inscripción en carrera administrativa, conservando mis derechos adquiridos.

El Municipio de Tausa reitera su compromiso de asegurar que el proceso de decisión respecto al régimen funcional de los Inspectores de Policía se lleve a cabo bajo condiciones de absoluta libertad. Cada servidor público tiene la facultad de decidir de manera libre y voluntaria, sin ningún tipo de presión externa que condiciones su elección.
La determinación tomada por el inspector ya sea acogerse al nuevo régimen o permanecer en el actual, no tendrá repercusiones negativas en términos salariales, disciplinarios o laborales. Es decir, la decisión adoptada no implicará reducción de ingresos, sanciones ni afectación alguna a la estabilidad laboral.

El respeto por los derechos adquiridos en carrera administrativa está plenamente garantizado. El Municipio asegura que, independientemente de la opción seleccionada, los derechos de carrera de cada inspector serán preservados conforme a lo dispuesto por la ley.

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058
Fax: (091) 8583015 Email: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co

Adicionalmente, la Administración Municipal se compromete a brindar el acompañamiento necesario, tanto jurídico como administrativo, para resolver cualquier inquietud que surja en el marco de este proceso.

La manifestación deberá presentarse **dentro de los quince (15) días hábiles** siguientes a la recepción de esta comunicación.

Agradezco su compromiso con la convivencia, la seguridad y la paz territorial del Municipio. La implementación de la Ley 2492 de 2025 es un proceso institucional que requiere claridad, respeto por los derechos adquiridos y participación informada de cada servidor.

Cordialmente,

DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL DE TAUSA

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Elizabeth Nieto Bustos	Juan Pablo Sarmiento Rodriguez	David Alejandro Ortiz G.
Empleo	Asesor Juridico Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde Municipal
Fecha	Enero de 2026	Enero de 2026	Enero de 2026
Firma			

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA

HACE CONSTAR

Que el señor **GERARDO RODRIGUEZ PEÑUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°

XXXXXXX expedida en XXXXXXX se encuentra vinculado a la alcaldía Municipal de Tausa en el cargo de INSPECTOR DE Policía—NIVEL Técnico, Código 303—Grado 02, mediante Decreto Municipal N° XXXX de fecha XXXXXX, y acta de posesión N° XXXXX de fecha XXXX de XXXX

Que—de acuerdo a—lo señalado en la hoja de vida del funcionario, los datos de ubicación personal corresponden a:

Dirección:
Correo electrónico:
Teléfono móvil

Que—para la vigencia 2024, el salario devengado para el cargo de Inspector de Policía correspondió a XXXXXXXX ($XXXXXX)

Que revisado el histórico de medidas disciplinarias, a la fecha—NO reporta—sanciones ejecutoriadas—y en firme.

Se expide con destino a la Personería Municipal de Tausa para que obre dentro del expediente disciplinario D-002-2024
Dado a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

JUAN PABLO SARMIENTO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Elizabeth Nieto Bustos	Juan Pablo Sarmiento Rodriguez	Juan Pablo Sarmiento Rodriguez
Empleo	Asesor Juridico Externo	Secretario General y de Gobierno	Secretario General y de Gobierno
Fecha	22 de mayo—de 2025	22 de mayo—de 2025	22—de mayo de 2025
Firma			

Cordialmente,

ELIZABETH NIETO BUSTOS
CC. 20.450.894 de Cogua
T.P. 165
165.363 DEL C.S. DE LA J